RESOLUCION No. 917 DE 2026
(02 de julio de 2026)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 022 – 2026

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe (E) de la Oficina de Contratación Estatal, **RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ**, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta "5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial" 9. "Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan" y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Uribia, ubicado en el departamento de La Guajira, presenta importantes desafíos en materia de infraestructura de servicios públicos, particularmente en lo relacionado con la cobertura de los sistemas de saneamiento básico. El crecimiento urbano y la expansión de los asentamientos poblacionales han generado la necesidad de ampliar las redes de alcantarillado para garantizar la adecuada disposición de las aguas residuales.

Que en diferentes sectores del casco urbano del municipio aún se presentan limitaciones en la cobertura del servicio de alcantarillado, lo cual obliga a muchas viviendas a utilizar sistemas inadecuados de disposición de aguas residuales, como pozos sépticos o descargas directas al suelo. Esta situación genera problemas sanitarios, riesgos para la salud pública y afectaciones al medio ambiente.

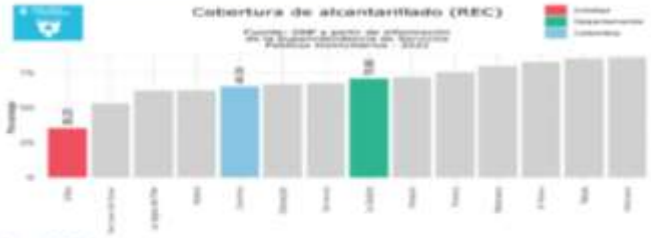
Que específicamente el barrio Las Mercedes, ubicado en el casco urbano del municipio, presenta sectores donde la red de alcantarillado es insuficiente o inexistente, especialmente en el tramo correspondiente a la calle 23 con carrera 8B, lo que ha generado dificultades para la adecuada evacuación de las aguas residuales provenientes de las viviendas del sector.

Que en respuesta a esta problemática, la administración municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, ha identificado la necesidad de ampliar la infraestructura de alcantarillado mediante la construcción de nuevos tramos de red que permitan mejorar la cobertura del servicio en el sector mencionado y contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias de la comunidad.

Nombre del Indicador de Resultado	Bienestar Línea Base / Año	Meta cuatrienal
Cobertura de acueducto	95,42% / 2022	97
Cobertura de alcantarillado	35,33% / 2022	37,73
Cobertura de aseo	64,96% / 2021	70

Cobertura de alcantarillado (REC)

Grafica 78 Cobertura de alcantarillado



- En Colombia, la cobertura de alcantarillado es del 65.33%.
- En La Guajira, la cobertura de alcantarillado es del 70.90%.
- En Uribia, la cobertura de alcantarillado es del 35.23%.

Fuente: SisPT

Estos números muestran la disparidad en la cobertura de alcantarillado. Mientras que La Guajira tiene una cobertura relativamente alta en comparación con el promedio nacional, Uribia muestra una cobertura significativamente más baja.

La falta de acceso a sistemas de alcantarillado puede tener varias implicaciones negativas para la salud pública y el medio ambiente, ya que aumenta el riesgo de contaminación del agua y la propagación de enfermedades transmitidas por el agua. Además, puede contribuir a la degradación ambiental si las aguas residuales no se tratan adecuadamente.

La reducción fue del 5.40% en la cobertura de aseo es significativa y señala un retroceso en la provisión de este servicio básico en la población durante el periodo analizado.

Tabla 45 Valores de residuos sólidos

Valores residuos sólidos para el año 2018	
Sitio de disposición final[1]:	Relleno sanitario
Cobertura del municipio:	98%
Frecuencia de la recolección:	2 x semana
Cantidad de Residuos Sólidos dispuestos	4.248 ton
Cantidad de Residuos Sólidos aprovechados[2]:	-
Total	4248

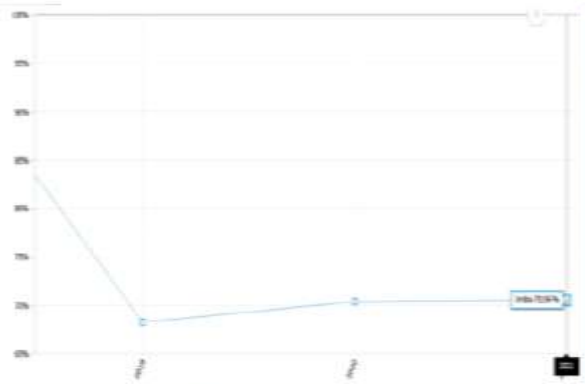
En la vigencia 2018 el municipio de Uribia registro un valor de 4,248 toneladas de residuos sólidos dispuestos y cero residuos sólidos aprovechados, con una frecuencia de recolección de 2 veces por semana. Todos los residuos recolectados por el municipios son llevados al relleno sanitario del municipio de Maicao, debido a que no se cuenta con un relleno sanitario propio.

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2019

El municipio de Uribia no cuenta con un centro de acopio legalmente constituido donde se realice aprovechamiento de residuos, en 2018 se observa el registro de un lugar denominado "chatarrería los tres hermanos", la cual realiza la actividad de aprovechamiento de todo tipo de material, cómo bolsas plásticas (120kg), botellas transparentes (300-280kg), cartón (200kg), chatarra (1-0,8ton) y plástico general (150-200kg).

Histórico cobertura de alcantarillado

Gráfica 79 Comportamiento histórico de la cobertura de alcantarillado



Se puede observar que entre los años 2020 y 2021 muestra un cambio mínimo en la cobertura, pasando de 70.36% en 2020 a 70.56% en 2021.

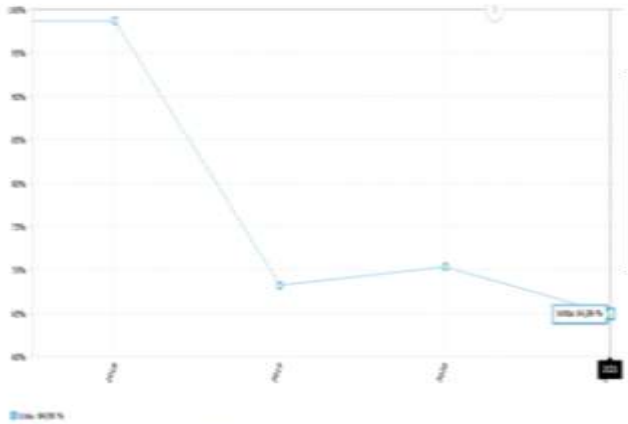
El aumento fue del 0.20% es bastante pequeño y sugiere que no ha habido un progreso significativo en la expansión de la red de alcantarillado durante ese período.

Fuente: TerriData, con datos del DNP a partir de información de Superintendencia

Para abordar esta disparidad y mejorar la cobertura de alcantarillado en áreas con bajos niveles de acceso, pueden ser necesarias intervenciones específicas, como la expansión de la infraestructura de saneamiento, el desarrollo de programas de concienciación sobre higiene y saneamiento, y la colaboración entre el gobierno, las comunidades locales y otras partes interesadas para identificar y superar las barreras que impiden el acceso al alcantarillado.

Cobertura de aseo (REC)

Gráfica 80 Cobertura de aseo



Entre los años 2020 y 2021 muestra una disminución en la cobertura, pasando de 70.36% en 2020 a 64.96% en 2021.

Fuente: TerriData, con datos del DNP a partir de información de Superintendencia

Que el acceso a servicios adecuados de saneamiento básico es un factor fundamental para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, bienestar social y sostenibilidad ambiental en los territorios. En el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, el

crecimiento urbano y la expansión de las zonas residenciales han incrementado la demanda de infraestructura de alcantarillado que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales domésticas.

Que de acuerdo con el diagnóstico territorial, aún existen sectores del casco urbano donde la cobertura del sistema de alcantarillado es limitada o inexistente, situación que genera dificultades para la adecuada disposición de las aguas residuales provenientes de las viviendas. Por dato suministrado en la empresa de AAA Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Uribia, la cobertura dentro del casco urbano municipal alcanza apenas el 76.4%. Esta problemática puede ocasionar afectaciones a la salud pública, contaminación del suelo, proliferación de vectores y deterioro de las condiciones ambientales del entorno.

Que el municipio de Uribia presenta limitaciones en la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en el área urbana, lo que genera dificultades para la adecuada disposición de las aguas residuales domésticas en algunos sectores del casco urbano. De acuerdo con información del Departamento Nacional de Planeación – Territata (2021), la cobertura de alcantarillado en el municipio alcanza aproximadamente el 70,56 %, lo que evidencia la existencia de una brecha en la prestación del servicio para parte de la población urbana. En sectores como el barrio Las Mercedes se identifican tramos donde la infraestructura existente resulta insuficiente para garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales, situación que requiere la ampliación de aproximadamente 500 metros lineales de red de alcantarillado sanitario, intervención que beneficiará a los 13.069 habitantes del casco urbano y contribuirá a mejorar las condiciones de saneamiento básico y salubridad en el municipio.

Que uno de los sectores que presenta esta situación, como ya ha sido indicado, es el barrio Las Mercedes, específicamente en el tramo comprendido entre la calle 23 con carrera 8B, donde actualmente se evidencia la necesidad de ampliar la infraestructura del sistema de alcantarillado para permitir la adecuada evacuación de las aguas residuales generadas por las viviendas del sector.

Que con el fin de analizar las condiciones del terreno y contar con información técnica para el diseño de las obras, se realizó un levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del área del proyecto, mediante el uso de equipos GNSS de alta precisión en modo

RTK, lo cual permitió identificar las características físicas del terreno, la localización de estructuras existentes y los puntos de referencia necesarios para el desarrollo de los diseños del sistema de alcantarillado.

Que el estudio topográfico permitió levantar aproximadamente 250 puntos de referencia georreferenciados, incluyendo elementos como vías, viviendas, registros existentes, postes, cercas y linderos, los cuales fueron utilizados para generar el modelo digital del terreno (MDT) y los planos topográficos en planta, perfil y secciones transversales que servirán como base para el diseño de las obras civiles del proyecto.

Que la información recolectada permitió determinar las condiciones planimétricas y altimétricas del sector, garantizando que los diseños del sistema de alcantarillado puedan realizarse con base en información técnica confiable y alineada con los estándares topográficos exigidos para este tipo de proyectos de infraestructura.

Que se evidencia así una insuficiente cobertura y capacidad de la red de alcantarillado urbano en el municipio de Uribia.

Que en ese orden de ideas, la obra requerida está prevista en el proyecto No. 202600000012627, denominado **AMPLIACIÓN DE LA RED URBANA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**, por lo que se e recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que en razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de realizar las obras requeridos por la entidad.

Que por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.

Qué el presupuesto oficial es la suma de **SESISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000 COP)**, respaldado en el CDP No. 504001 del 9 de abril del 2026.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de siete (7) días hábiles en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución, previéndose inicialmente la publicación de los documentos de apertura el día 01 de Julio, pero situaciones administrativas internas no permitieron la publicación en dicha fecha.

Que NO fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 022 – 2026,** de objeto: **"AMPLIACIÓN DE LA RED URBANA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA"**, con un presupuesto oficial total de **SESISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000 COP).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 022 – 2026,** el día 02 de julio del 2026 y se cerrará el día 10 de julio del 2026 a las 08:30 a.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 022 – 2026** es el que a continuación se señala:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No.	022 DE 2026
Objeto	**AMPLIACIÓN DE LA RED URBANA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.**
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	Del 22 de junio al 01 de Julio del 2026, en el SECOP II, por 7 días hábiles, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	22 de junio del 2026

Observaciones al proyecto de pliego de la Selección Abreviada.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 22 de junio al 01 de Julio del 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 02 de Julio del 2026 SECOP II
Inscripciones obligatorias	Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestaran su interés a través del SECOP II los días 02 de Julio (luego de la apertura), 03 y 06 de JULIO del 2026. Si se inscriben más de 10 oferentes se efectuará sorteo en el Despacho de la Oficina de Contratación del Municipio a las **5:30 p.m. del día 06 de Julio del 2026**, en los términos indicados en el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y la lista de posibles oferentes seleccionados se publicará en el SECOP II, una vez finalizado el acto de sorteo. **EN CASO DE INSCRIBIRSE COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SEÑALAR, INDICAR O RELACIONAR EN EL ACTO DE INSCRIPCION SUS INTEGRANTES.** **LOS PROPONENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS Y SE INSCRIBAN DE MANERA INDIVIDUAL (PERSONA JURÍDICA) Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PRESENTAR OFERTA NO PODRÁN CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON OTROS INSCRITOS. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS QUE SE INSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA, COMO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON LOS MIEMBROS QUE ACREDITARON AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA.** **CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS ANULA TODAS LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR EL INTERSADO QUE INTENTA PARTICIPAR CON MAS DE UNA OPCIÓN POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA.** **La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Además de la expresión clara del interés en participar, identificando número del proceso, objeto del proceso, e identificación plena del suscriptor de la manifestación, el posible oferente debe señalar formas de contacto y comunicación eficaces.
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 08 de Julio de 2026, a las 11:00 a.m. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al Secop II
Expedición de Adendas	Hasta el 08 de Julio del 2026 a las 6:00 p.m.

<table>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>Se estima en la suma de: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L., incluido el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato., respaldado en el CDP No. 504001 del 9 de abril de 2026.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio</td><td>SI __X___ NO _____

El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el capítulo 8.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td></tr>
<tr><td></td><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		ALIANZA PACÍFICO	Perú	No	N/A	N/A	No
			México	Si	No	N/A	No
		CANADÁ		No	N/A	N/A	No
		CHILE		Si	No	N/A	No
		COREA		No	No	N/A	No
		COSTA RICA		Si	No	N/A	No
		ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No
		ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
		MÉXICO		No	N/A	N/A	No
		TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si
			Guatemala	Si	Si	N/A	Si
			Honduras	No	N/A	N/A	No
		UNION EUROPEA		Si	No	No	No
		COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.						
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 10 de Julio del 2026 Hora: 08:30 a.m.						
Informe de presentación de Ofertas / apertura de Propuesta	SECOP II Fecha: 10 de Julio del 2026 Hora: 08:35 a.m.						
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 14 de Julio del 2026 a través del SECOP II.						

Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 15 al 17 de julio del 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	21 de julio del 2026
Adjudicación del contrato, y respuesta a observaciones de la evaluación	Se estima que tendrá lugar el día 21 de julio de 2026, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato de se realizará durante TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 08:35 a.m. del día 10 de julio del 2026 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. ***Parágrafo 1.*** *El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.*

ARTICULO SEPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 022 – 2026,** téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Estatal súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribia, La Guajira, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ
Jefe Encargado de la Oficina de Contratación Estatal
Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual Según
Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021.

***Proyectó y revisó**: Asunción Julio Bello, Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación.*